



Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- III.** Con la autorización del Oficial Mayor, programar y prestar los servicios generales y administrativos a las dependencias del Ayuntamiento;
- IV.** Con la autorización del Oficial mayor organizar la intendencia que se requiere en las dependencias del Ayuntamiento y en los bienes inmuebles de propiedad municipal.

**Artículo 47.** El Director (a) de Recursos Humanos, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Con la autorización del Presidente Municipal y del Oficial Mayor, seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales; así como fomentar su superación y profesionalismo;
- II.** Previa Autorización del Presidente Municipal y del Oficial Mayor realizar los movimientos de personal de la administración pública municipal, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la ley y bajo la supervisión de las Sindicaturas;
- III.** Recibir y dar trámite a los diversos movimientos de personal que se presenten y verificar que se ajusten a las normas y políticas establecidas y a las autorizaciones mencionadas en la fracción anterior;
- IV.** Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo;
- V.** Con autorización del Oficial Mayor sustanciar el procedimiento laboral administrativo, previsto en las leyes laborales de la materia, en su caso.
- VI.** Dar cuenta a la Unidad de Transparencia y acceso a la información pública, del índice de expedientes reservados, de acuerdo a la legislación de la materia;

**Artículo 48.** El titular, de la Dirección de Parque Vehicular, tiene las siguientes facultades y obligaciones

- I.** Atender los requerimientos de las áreas administrativas del Ayuntamiento, previa autorización del Síndico Procurador y del Oficial Mayor;
- II.** Con la autorización del Oficial Mayor, administrar y controlar los vehículos que se asignen a las dependencias municipales y establecer reglas para el buen uso y conservación de los mismos, bajo la supervisión de las sindicaturas;
- III.** Con la autorización del Oficial Mayor, programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos propiedad municipal.